

ESTÁNDAR PARA LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Procedimientos para la prevención del soborno y la corrupción en las prácticas de negocios de Petrofac.

Contenido

Resumén	01
Definición de soborno y corrupción	03
Principios empresariales	05
– Comunicación y capacitación	07
– Licitaciones	09
– Debida diligencia de terceros	11
– Dar y recibir regalos	13
– Dar y recibir entretenimiento	15
– Pagos de facilitación	17
– Contribuciones políticas	19
– Alojamiento de terceros	21
– Inversiones sociales	23
– Investigación y reporte	25
– Mantenimiento de libros y registros	27
– Prevención de lavado de dinero	28
Apendices	29

El Estándar: Resumen

Este estándar para la prevención del soborno y la corrupción define las reglas y procedimientos que todos los empleados y aquellos que trabajan con y para Petrofac deben de seguir. El estándar, presentado por primera vez en el 2010 y ahora actualizado, ayuda a asegurar que Petrofac no se vea involucrado directa o indirectamente, en sobornos o corrupción y que no sea negligente en sus esfuerzos para prevenir el soborno y la corrupción en todas sus operaciones.

El no cumplir con los requisitos de este estándar puede resultar en acciones disciplinarias que pueden alcanzar e incluir el cese de empleo y/o la relación de negocios con Petrofac.

Propósito

Este estándar está diseñado para asegurarse que en la medida de lo posible, Petrofac opera de acuerdo a un sistema que prevenga que ocurran sobornos o corrupción dentro de las operaciones de la empresa. El estándar está diseñado para asegurarse que Petrofac actúe de manera responsable y ética en todo momento al buscar o adjudicar negocios; y que al hacer esto, se cumplan con las disposiciones del Código de Conducta en relación a sobornos y corrupción.

El estándar asegura que Petrofac cumpla con las leyes correspondientes, en particular con la ley del Reino Unido y Jersey. Las variaciones en las costumbres locales no son razones admisibles para ofrecer o aceptar sobornos. Las personas involucradas serán expuestas a penas potenciales de cárcel y Petrofac Limited se expondrá a posibles multas elevadas en caso de ser declarado culpable.

Alcance

Este estándar se extiende a todos los empleados de Petrofac y sus principios también aplican a todos los terceros que trabajen con o para Petrofac.

Responsabilidades

Empleados:

Todos los empleados de Petrofac deben de familiarizarse con este estándar y las responsabilidades bajo él, y cumplir con todos sus requerimientos.

Unidades de negocios / Departamentos:

Las unidades de negocios y los departamentos deben de asegurarse que este estándar sea comunicado, implementado, y seguido de manera adecuada. También deberán de asegurarse que los empleados y terceros conocen las disposiciones del estándar.

Departamento de cumplimiento:

El departamento de cumplimiento de Petrofac:

- Creará y comunicará herramientas, procesos y procedimientos de acuerdo con los requisitos de este estándar.
- Supervisará y revisará las unidades de negocios y el cumplimiento funcional con las disposiciones de este estándar, incluyendo la revisión de evidencia documental.
- Proveerá apoyo educativo para ayudar a los negocios a implementar y adoptar este estándar.
- Resolverá asuntos de interpretación y situaciones de falla en los procedimientos de este estándar.
- Investigará presuntos actos de soborno y corrupción.
- Se asegurará que este estándar sea revisado y actualizado de manera periódica para reflejar los cambios en el ambiente regulatorio externo y las buenas prácticas de la industria.

Si cualquiera de los aspectos de este estándar o su aplicación a situaciones de negocios genéricas o específicas no son claras, el asunto se referirá al departamento de cumplimiento.

Si hay alguna duda sobre si una actividad o transacción puede involucrar o se puede percibir como una acción que involucre sobornos o corrupción, dicha situación debe ser referida al jefe de cumplimiento del grupo.

Definición de soborno y corrupción

El soborno se define como ofrecer o aceptar beneficios financieros o de otra forma cuya intención es la de influenciar o alentar al receptor de dicho beneficio a actuar de manera inapropiada o injusta al momento de adjudicar negocios o al momento de realizar sus deberes. La corrupción se define como conducta deshonesto o fraudulenta por aquellos en posiciones de poder, típicamente involucran sobornos.

El riesgo de soborno y corrupción puede afectar a Petrofac en cualquiera de las siguientes transacciones o actividades si se realizan por la compañía con terceros del sector privado o público.

- Pagar a personas con autoridad o influencia sobre el otorgamiento de negocios para influenciarlos a otorgar un negocio en favor de Petrofac.
- Intercambiar regalos caros o proveer entretenimiento desmesurado a personas, con la intención de influenciar la concesión de negocios en favor de Petrofac.
- Hacer donaciones de aspecto político o de caridad a terceros, a miembros de la familia de estos, y/o asociados cercanos, esto con la intención de influenciar de manera injusta la concesión de negocios a Petrofac.
- Aceptar pagos u otros estímulos de parte de terceros, que incluye pero no se limita a agentes, vendedores, proveedores, proveedores de servicios o subcontratistas, con el objetivo de concesionar negocios u otorgar otro tipo de beneficio a dichos individuos.
- Manipular procesos de licitación para así adjudicar un contrato a subcontratistas, proveedores de servicios, y/o vendedores específicos, a cambio de algún tipo de pago u otro beneficio.
- Ofrecer pagos u otras formas de beneficios, ya sea directa o indirectamente, a un oficial de impuestos, aduanas o migración para que así ignoren requisitos fiscales locales, aduanales o de visado.

Todas las personas que trabajan con y para Petrofac deben de implementar los más altos estándares de ética y deben de cumplir con las leyes aplicables al momento de realizar negocios con representantes de gobierno.

Los oficiales de gobierno representan un riesgo mayor bajo la Ley contra el soborno del Reino Unido, la cual dispone delitos específicos en cuanto a individuos en esta posición; lo mismo para la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América, la cual trata específicamente con actos de soborno de oficiales extranjeros.

Una lista de fuentes disponibles para mayor información se puede encontrar al final de este documento (Apéndice 3). Una definición de los términos se puede encontrar al final de este documento (Apéndice 4)

Todas las personas que trabajan con y para Petrofac deben de implementar los más altos estándares de ética



Principios Empresariales

Este estándar tiene los siguientes principios empresariales:

Principio 1

Petrofac educará a sus empleados así como a terceros que trabajan con y para la empresa, incluyendo, pero no limitando, a representantes, socios, contratistas y proveedores, para así reforzar su conciencia, conocimiento y compromiso a los estándares en contra de sobornos y corrupción.

Principio 2

Petrofac está comprometido a asegurar que todos los contratos concedidos a la empresa, o que la empresa confiera, se hacen de manera transparente legal y sin ninguna conexión con sobornos o corrupción.

Principio 3

Petrofac está comprometido a asegurar que los terceros con los que realiza tratos sean examinados para así mitigar el riesgo de sobornos y corrupción.

Principio 4

Petrofac reconoce que el dar y recibir regalos es parte normal de una relación de negocios siempre y cuando que estos no tengan la intención de influenciar injustamente o que puedan ser percibidos como una influencia injusta en la toma de decisiones o transacciones de negocios, tales como, pero no exclusivas a, concesión de contratos para o por Petrofac.

Principio 5

Petrofac reconoce el dary recibir entretenimiento como parte normal de relaciones de negocios, siempre y cuando estos eventos no tengan la intención de influenciar de manera injusta o que puedan ser percibidos como una influencia injusta en la toma de decisiones de negocios, tales como, pero no exclusivas a, la concesión de contratos a, o por Petrofac.

Principio 6

Petrofac prohíbe pagos de facilitación y está comprometido en combatir la cultura de pagos de facilitación donde sea que esta se presente

Principio 7

Petrofac prohíbe a todos sus empleados, representantes y afiliados a hacer directa o indirectamente por medio de asociaciones industriales o de caridad, contribuciones políticas de cualquier tipo en nombre de Petrofac, utilizando fondos y/o recursos de Petrofac para este propósito.

Principio 8

Petrofac reconoce que las visitas de terceros externos a la empresa, incluyendo la de oficiales de gobierno a las instalaciones, son parte necesaria al momento de hacer negocios. No obstante, tales visitas cuando sean pagadas por Petrofac deben de ser programadas, controladas y documentadas de manera apropiada para así evitar que se perciban como influencia indebida.

Principio 9

Petrofac está comprometido a apoyar a las comunidades y sociedades anfitrionas donde opera asegurando que las inversiones sociales no constituyen o sean percibidas como sobornos o corrupción.

Principio 10

Petrofac investigará de manera inmediata y confidencial cualquier instancia de soborno o corrupción de la cual se llegase a saber, posible o real, relacionada con cualquier transacción que involucre a la compañía y/o aquellos que trabajan con o para ella. Petrofac tomará acciones disciplinarias en contra de cualquier empleado y/o tercero que se encuentre implicado en actividades de sobornos y corrupción que involucren a la compañía.

Principio 11

Petrofac mantendrá de manera precisa registros y documentación para demostrar la eficacia de su programa de cumplimiento y el monitoreo de la implementación de este estándar.

Principio 12

Petrofac sólo realizará negocios con terceros que crea que no se encuentren involucrados en actividades de lavado de dinero y que no faciliten de manera deliberada cualquier tipo de transacción que tenga elementos de dicha práctica.

Petrofac es firmante de tanto la Iniciativa de Alianza Contra la Corrupción (PACI, por sus siglas en inglés) del Foro Económico Mundial y del Pacto Mundial de las Naciones Unidas de Principios Empresariales.

Comunicación y capacitación

Petrofac está comprometido a prevenir y mitigar el riesgo de soborno y corrupción en sus negocios y establecerá e implementará herramientas, procesos y procedimientos, comunicaciones y capacitaciones para mitigar dicho riesgo.

Principio 1

Petrofac educará a sus empleados así como a terceros que trabajan con y para ella, incluyendo pero no limitado a representantes, socios, contratistas y proveedores para así reforzar la conciencia, conocimiento y compromiso de los estándares en contra del soborno y la corrupción.

Se pondrán a disposición de empleados y terceros relevantes los estándares y políticas, comunicaciones, herramientas, cursos de capacitación y materiales. Esto se hará para facilitar la comprensión de estos y mitigar el riesgo de sobornos y corrupción en todas las actividades de negocios.

Reglas Generales

- A. Todos los empleados y terceros deben completar de manera oportuna cualquier entrenamiento relacionado con el cumplimiento en general y capacitación en contra del soborno y la corrupción que se les hayan asignado.
- B. Es responsabilidad de cada negocio y jefes de departamentos el supervisar estadísticas de capacitación para asegurarse que todos sus empleados y terceros seleccionados completen la capacitación de cumplimiento y la capacitación en contra de sobornos y corrupción que se les asigne dentro del marco de tiempo permitido.
- C. Todos los empleados nuevos y terceros seleccionados deben de completar la capacitación de cumplimiento y la capacitación en contra de sobornos y corrupción dentro de 30 días de afiliarse a la compañía. Es la responsabilidad de la compañía y departamentos contratantes asegurarse que estos se completen.
- D. Todos los empleados de Petrofac deben de comunicar de manera oportuna a su gerente inmediato, a los departamentos de cumplimiento y/o asuntos legales cualquier sospecha de violación de este estándar en contra de sobornos y corrupción.
- E. Todos los líderes de negocios y funciones deben de utilizar todas las oportunidades para comunicar a su organización la existencia e importancia de este estándar, así como los riesgos de sobornos y corrupción inherentes a sus operaciones.
- F. Se requiere que todos los empleados sigan los procesos y procedimientos vigentes que tienen como objetivo identificar y mitigar el riesgo de sobornos y corrupción. Es la responsabilidad de los negocios y sus líderes el supervisar que esto se cumpla.

Petrofac educará a sus empleados así como a terceros que trabajan con o para ella



Licitaciones

Es esencial que Petrofac reciba y otorgue contratos de manera transparente y legal. El no hacer esto al celebrar contratos puede exponer a Petrofac a denuncias de soborno y corrupción.

Principio 2

Petrofac está comprometido a asegurar que todos los contratos que reciba o que otorgue sean hechos de manera transparente, legal y sin ninguna conexión con sobornos o corrupción.

El negocio tiene la responsabilidad de asegurar que cualquier contrato otorgado por Petrofac siga un proceso de licitación establecido, documentado y comunicado y que cualquier negocio otorgado a Petrofac se encuentre libre de sobornos y corrupción.

El objetivo de establecer lineamientos para el proceso de licitación es para asegurar que se de consideración a riesgos potenciales de soborno y corrupción que puedan ser inherentes a la adjudicación de contratos de o para Petrofac.

Cualquier contrato adjudicado directamente debe ser justificado, documentado y aprobado



Reglas Generales

- A. Todas las unidades de negocios deben tener un proceso de licitación establecido y documentado el cual se les debe comunicar a todas las partes relevantes.
- B. Todas las unidades de negocios deben de asegurar que tienen individuos designados con la responsabilidad de asegurar que el proceso es propiamente comunicado, implementado y seguido sin ninguna excepción.
- C. Donde haya un conflicto de intereses, el potencial para uno o la percepción de un conflicto de intereses entre los grupos involucrados en el proceso de licitación, el grupo afectado debe declarar sus motivos y retirarse del proceso de licitación.
- D. Todas las licitaciones deben de documentarse de acuerdo con el proceso de licitación y tal documentación debe de estar disponible para ser auditadas si así se requiere.
- E. Los terceros representando a Petrofac en el proceso de licitación deben de acatarse al Código de Conducta de Petrofac, este estándar y cualquier otra documentación relevante que se le comunique al tercero por parte de Petrofac.
- F. Todas las personas de Petrofac, así como terceros involucrados directa o indirectamente en el proceso de licitación para la concesión de negocios para o por Petrofac, no deberán dar y/o recibir cualquier cosa de valor que pueda influenciar el proceso de licitación o que pueda dar lugar a la percepción de que la licitación ha sido influenciada.

Excepciones al procedimiento

Puede haber ocasiones donde negocios se otorguen por adjudicación directa, sin seguir el proceso de licitación establecido. Cualquier contrato adjudicado directamente debe ser justificado, documentado y aprobado por personas con la delegación de autoridad para aprobar tal transacción.

Debida diligencia de terceros

Petrofac debe realizar la debida diligencia/auditorias en base al riesgo en todas sus relaciones con terceros, antes de que cualquier compromiso contractual se haga; esto con el fin de mitigar el riesgo de actividades ilegales en general, soborno y corrupción en particular. Petrofac se debe asegurar que sus terceros realicen sus propias y adecuadas debidas diligencias a sus terceros relacionadas con cualquiera de los negocios de Petrofac.

Principio 3

Petrofac se compromete a asegurar que los terceros con los que negocia han sido examinados de manera adecuada para así mitigar el riesgo de soborno y corrupción.

Se debe realizar la debida diligencia en todas sus relaciones con terceros para así determinar el nivel de riesgo asociado con dichos grupos y poner en marcha los planes apropiados para mitigar cualquier riesgo identificado.

Reglas Generales

- A. Las siguientes categorías de terceros serán sujetas a una debida diligencia basada en el riesgo
 - i. Empresa conjunta o consorcio de socios (incluyendo los no constituidos)
 - ii. Agentes o intermediarios
 - iii. Subcontratistas o proveedores de servicios administrativos (por ejemplo: servicios de transportes, de inmigración y de consulta).
 - iv. Vendedores
 - v. Destinatarios de cualquier inversión social, incluyendo donaciones de caridad o gastos de responsabilidad social empresarial
 - vi. Clients
- B. La petición de debida diligencia de terceros debe realizarse por las unidades de negocios o funciones al departamento de cumplimiento, el cual realizará la debida diligencia de acuerdo con su procedimiento
- C. Los terceros deberán de ser reevaluados periódicamente y según lo requiera el departamento de cumplimiento. En caso de que un tercero sea objeto de denuncias de soborno, corrupción o comportamiento ilícito, esta reevaluación deberá hacerse de manera inmediata.

- D. Todos los contratos entre Petrofac y terceros deben de incluir disposiciones contractuales definidas en relación a la prevención del soborno y la corrupción, las cuales deben de abarcar:
 - i. Un acuerdo explícito de parte de los terceros de apegarse a ya sea los estándares de Petrofac para la prevención del soborno y la corrupción o el de observar un estándar que es aceptable o comparable al de Petrofac en términos de margen y nivel de control.
 - ii. Aceptación de parte de un socio potencial de una empresa conjunta a implementar un programa para combatir el soborno y la corrupción comparable al de Petrofac, el cual Petrofac puede revisar. Dicho programa puede adoptar herramientas de cumplimiento de Petrofac.
 - iii. La reserva del derecho de Petrofac a realizar una auditoría a los terceros de sus medidas de prevención de soborno y corrupción si estas existiesen, o de las implementaciones de los estándares de Petrofac y posible mitigación de riesgos, si estas se han acordado.
 - iv. La reserva del derecho de Petrofac, o de cualquier empresa conjunta de Petrofac a suspender todos los pagos a terceros en caso de haber motivos razonables para creer que un acto de soborno y corrupción pudo haber ocurrido en relación al contrato con Petrofac, incluyendo al momento de cualquier investigación de dichas actividades.
 - v. La reserva del derecho a terminar el contrato y de recibir un reembolso por daños, incluyendo cualquier gasto asociado con la investigación si se llevase a cabo una investigación de los presuntos casos de sobornos o corrupción.
- E. Cuando el resultado del proceso interno de debida diligencia destaque la necesidad de una investigación adicional basada en riesgos identificados, el departamento de cumplimiento debe determinar cuáles son los siguientes pasos a tomar, incluyendo, pero no limitados a, la necesidad de investigaciones y reportes externos.
- F. Las unidades de negocios y los departamentos deben implementar cualquier recomendación del departamento de cumplimiento en como mitigar los riesgos que puedan haber sido destacados como resultado de debidas diligencias internas y/o externas. Estas acciones mitigantes pueden incluir, pero no están limitadas a, la integración de cláusulas contractuales específicas en contra de sobornos y corrupción, a cumplir con auditorias periódicas, capacitación cara a cara, y cumplimiento de una certificación anual.

Las disposiciones contractuales en contra de soborno y corrupción se encuentran adjuntas como Apéndice 1.

Dar y recibir regalos

El intercambio de regalos modestos con terceros es una actividad aceptable en la práctica normal de negocios; esto ayuda a fomentar relaciones de negocios o a conmemorar ocasiones especiales de negocios. Tales regalos se deben de entregar y/o recibir de manera transparente y no deben tener como objetivo influenciar de manera injusta la toma de decisiones de negocios o de transacciones.

Principio 4

Petrofac reconoce el dar y recibir regalos como parte normal de una relación de negocios, siempre y cuando estos no tengan la intención de influenciar de manera injusta o que puedan ser percibidos como una influencia injusta en la toma de decisiones o transacciones, tales como, pero no limitadas a, la concesión de contratos a o por parte de Petrofac.

Reglas Generales

Las siguientes reglas corresponden a dar y recibir regalos.

- A. Cualquier regalo dado o recibido no debe de influenciar la toma de decisiones de negocios, tales como la concesión de negocios a o por Petrofac.
- B. Cualquier regalo dado o recibido no debe ser parte de un comportamiento repetido de entrega o recibimiento a la misma persona o compañía.
- C. Los regalos no deben ser dinero en efectivo o su equivalente, tales como vales que se puedan cambiar por efectivo.
- D. Durante el proceso de licitación, no deben de intercambiarse regalos con terceros de los cuales se busca obtener negocios o a quienes se esté considerando otorgar negocios.
- E. Los regalos a oficiales de gobierno deben ser sólo de valor nominal, tales como productos con la marca de Petrofac.
- F. Todos los regalos dados y/o recibidos deben de registrarse en el registro de regalos y entretenimiento el cual lo mantiene el grupo de cumplimiento.
- G. Cualquier regalo que se reciba o se otorgue no debe exceder los 300 dólares para países con ingresos altos y 150 para los demás países. Los países con ingresos altos se enlistan en el apéndice 2.

- H. Los regalos que son otorgados por ejecutivos en nombre de Petrofac a otra compañía y no a un individuo (regalos intercambiados entre compañías) no deben de exceder los 1500 dólares.

Excepciones al procedimiento

Puede que haya ocasiones o circunstancias especiales en las cuales los gerentes del negocio puedan aprobar regalos que no cumplan con las reglas antes mencionadas. En tales circunstancias los siguientes procedimientos se deben de observar, de ser posible, antes de que se intercambien regalos:

- I. Cualquier regalo que sea mayor al valor financiero establecido, o el cual es intercambiado con terceros con los que nos encontramos en medio del proceso de licitación, debe de ser aprobado por el director general del negocio o por el jefe de grupo de cumplimiento. Cualquier regalo recibido puede que tenga que devolverse al tercero o ser donado a caridad.
- J. Regalos por encima de valor nominal que se den a oficiales de gobierno deben de ser aprobados por el director general del negocio o por el jefe del grupo de cumplimiento.

Petrofac reconoce el dar y recibir regalos que no tengan la intención de influenciar decisiones de negocios



Dar y recibir entretenimiento

Es aceptable que entretenimiento modesto ocurra entre Petrofac y terceros para fomentar relaciones de negocios, o para conmemorar situaciones de negocios especiales. Tales entretenimientos deben darse y/o recibirse de manera transparente y no deben tener como objetivo el influenciar decisiones o transacciones de negocios.

Principio 5

Petrofac reconoce que el dar o recibir entretenimiento es parte normal de una relación de negocios, siempre y cuando estos eventos no tengan como objetivo influenciar de manera injusta o que puedan ser percibidos como una influencia injusta en la decisión de negocios tales como, pero no limitadas a, la concesión de contratos a o por parte de Petrofac.

Reglas Generales

Las siguientes reglas corresponden al dar y recibir entretenimiento.

- A. El entretenimiento que se recibe o se da no debe tener la intención de influenciar la concesión de negocios a o por parte de Petrofac.
- B. El entretenimiento que se da o se recibe no debe ser parte de una conducta repetida de dar o recibir entretenimiento con la misma persona o grupo.
- C. Todo entretenimiento dado y/o recibido debe llevarse a cabo en un lugar de reputación apropiada para el entretenimiento en el área de negocios.
- D. Todo entretenimiento dado y/o recibido debe registrarse en el registro de regalos y entretenimiento el cual mantiene el grupo de cumplimiento.
- E. No es necesario que se anoten en el registro de regalos y entretenimiento los banquetes que involucren a terceros y que tengan lugar en la oficina durante horas de trabajo.

- F. Cualquier entretenimiento que se dé o reciba no debe exceder 300 dólares por persona en países de ingresos altos; y 200 dólares por persona para el resto de países. Los países con ingresos altos se enlistan en el Apéndice 2.

- G. El entretenimiento oficial corporativo que se realiza entre Petrofac y otra compañía no debe exceder 1500 dólares por persona.

Excepciones al procedimiento

Puede que haya ocasiones o circunstancias especiales en las cuales la dirección del negocio pueda aprobar entretenimiento que no cumpla con las reglas ya mencionadas; en tales casos los siguientes procedimientos deberán observarse, de preferencia antes de que los eventos ocurran.

- H. Cualquier entretenimiento que sea mayor al valor financiero establecido, o el cual es intercambiado con terceros con los que nos encontramos en medio del proceso de licitación, debe ser aprobado por el director general del negocio o por el jefe de grupo de cumplimiento.
- I. El entretenimiento que sobrepase el límite que se proporciona para oficiales de gobierno debe tener la aprobación del director general del negocio o del jefe de grupo de cumplimiento.

El entretenimiento no debe tener el objetivo de influenciar decisiones y transacciones de negocios.



Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación son pagos extraoficiales hechos a autoridades públicas con el objetivo de obtener o acelerar servicios rutinarios los cuales dichas autoridades deben de proveer sin necesidad de realizar dichos pagos.

Los pagos de facilitación son ilegales en la mayoría de países en los que Petrofac opera y no deben de ofrecerse o pagarse, ya sea de manera directa o indirecta por medio de terceros, ya que representan una forma de corrupción la cual es inconsistente con la manera que Petrofac debe de realizar negocios. El hacer pagos de facilitación está prohibido bajo el código de conducta de Petrofac.

Principio 6

Petrofac prohíbe el hacer pagos de facilitación y está comprometido a combatir la cultura de pagos de facilitación donde sea que está se presente.

Ejemplos de pagos de facilitación pueden incluir pero no están limitados a:

- A. Pagos extraoficiales hechos para acelerar la obtención de permisos, licencias, y otros documentos oficiales que reúnan los requisitos para realizar negocios en un país extranjero – a pesar de que se siguieron los procedimientos correctos y que todos los documentos entregados estaban en orden.
- B. Pagos extraoficiales para la carga y descarga de cargamentos, cuando estos servicios los proporciona el gobierno local.
- C. Pagos para acelerar el proceso de despacho de aduanas, ya sea directa o indirectamente a través de agentes transportistas.
- D. Pagos extraoficiales hechos para acelerar la obtención de documentos o autorizaciones gubernamentales, tales como visas y órdenes de trabajo – a pesar de que la documentación necesaria y correcta se haya entregado.
- E. Pagos extraoficiales por la realización de servicios rutinarios que generalmente se proveen por departamentos y agencias gubernamentales, tales como entrega y colecta de correo; proporcionar servicios de teléfono, drenaje y gas; agendar inspecciones asociadas con el desempeño de contratos, o inspecciones relacionadas con el traslado de productos a través del país.

En caso de que los pagos de facilitación sean parte de un patrón repetitivo de presión por parte de una autoridad pública, el negocio afectado, con ayuda del grupo de asuntos legales y el grupo de cumplimiento, deberá de notificar de lo ocurrido a las autoridades locales pertinentes y una queja deberá de registrarse.

Excepciones

Los pagos de facilitación se podrán hacer bajo circunstancias excepcionales en las cuales la seguridad personal se vea amenazada. En tales casos, un reporte detallado del incidente (cómo, dónde y cuándo ocurrió el incidente y cuanto se tuvo que pagar al grupo amenazante) debe de proporcionarse a los jefes superiores inmediatos y directores financieros, así como a la función de cumplimiento del grupo.

Si se hace un pago de facilitación bajo cualquier circunstancia, la transacción se debe registrar de manera precisa en los libros de contabilidad y registros de la compañía.

El hacer pagos de facilitación está prohibido bajo el código de conducta de Petrofac.



Contribuciones políticas

Las contribuciones políticas pueden ser en la forma de, pero no están limitadas a, dinero, préstamo de servicios, instalaciones o recursos a terceros.

Las Contribuciones políticas se hacen de manera voluntaria a un político, a una campaña política, a un partido político, o a un comité político, u otra forma de organización política que este afiliada de manera directa a un partido político.

Principio 7

Petrofac prohíbe a todos sus empleados, representantes y afiliados el hacer contribuciones políticas en nombre de Petrofac o utilizando los fondos de Petrofac y/o recursos con estos propósitos, ya sea que dichas contribuciones se realicen de manera directa o indirecta, por medio de asociaciones de la industria o caritativas.

Todos los empleados, representantes y afiliados son libres de hacer contribuciones de manera privada, utilizando sus recursos personales y en su tiempo personal, siempre y cuando no haya intención de obtener ventajas comerciales para Petrofac al hecho de realizar dichas acciones.

Excepciones

La decisión de hacer una contribución política en nombre de la compañía sólo la puede tomar la junta de directores de Petrofac Limited, subsiguiente a revisión de la cabeza del grupo de cumplimiento. Dicha acción debe darse a conocer públicamente.

Petrofac prohíbe a todos sus empleados, representantes y afiliados de hacer contribuciones políticas en el nombre de la compañía.

Alojamiento de terceros

Es aceptable que partes externas, incluyendo oficiales de gobierno, visiten las oficinas de Petrofac y proyectos en el curso normal de negocios. Por ejemplo, estos grupos puede que quieran visitar nuestras instalaciones, evaluar el progreso de un proyecto y así tener una mejor comprensión de nuestras capacidades en ciertas áreas. Tales visitas, si son pagadas por Petrofac, deben de tener una justificación de tipo empresarial, deben ser realizadas de manera transparente y no deben de estar dirigidas o aparentar el querer influenciar de manera injusta decisiones y transacciones.

Principio 8

Petrofac reconoce que las visitas de terceros externos, incluyendo oficiales de gobierno, son parte necesaria de los negocios. No obstante, tales visitas cuando sean pagadas por Petrofac deben de ser cuidadosamente organizadas, controladas, y registradas de manera precisa para evitar que se perciban como casos de influencia indebida.

Reglas Generales

Las siguientes reglas conciernen al alojamiento de parte de Petrofac a terceros externos, incluyendo oficiales de gobierno.

- A. Todas las visitas que sean pagadas por Petrofac necesitan ser pre aprobadas por el director general del negocio que organiza la visita.
- B. Tales visitas deben de basarse en una necesidad de negocios validada por parte de Petrofac. Las visitas deben de ser sólo de la duración que se considere necesaria para cumplir con la necesidad identificada, a la localidad que se considere más apropiada para el negocio que se discute y debe de tener una lista clara y previamente acordada de participantes e itinerarios estipulado antes de que la visita comience.
- C. Los participantes de tales visitas deben de tener las capacidades técnicas indispensables para cubrir las necesidades del negocio. El itinerario debe reflejar que la mayoría de la duración de la visita se utilizará para asuntos sobre Petrofac.

- D. Una copia del itinerario junto con los nombres, posiciones y/u organizaciones de aquellos que realizan la visita debe de mantenerse en los registros y todos los costos relacionados deben de registrarse de manera precisa en los libros y registros de contabilidad de Petrofac.
- E. Los costos de viajes solo serán pagados por Petrofac cuando la visita haya sido propuesta por Petrofac hacia el tercero externo como parte de una nueva oportunidad de negocios y/o se hayan previsto en un contrato escrito preexistente entre Petrofac y la parte externa. así mismo deben de cumplir con las políticas de viajes de negocios de Petrofac.
- F. El pago de visitas de terceros por parte de Petrofac será de ida y regreso del país de residencia o de empleo de los participantes.
- G. Los costos de viaje por Petrofac deben ser limitados a alojamiento en/ o cercanos a las instalaciones, comidas durante la duración de la visita y puede incluir entretenimiento de rutina y/u regalos simbólicos durante la visita. Todo esto debe de seguir las políticas de Petrofac y deben de registrarse en el registro de regalos y entretenimientos.
- H. Todos los arreglos de viaje, incluyendo reservaciones, transporte locales (incluyendo taxis), y vuelos (cuando sea pertinente) deben de realizarse por el negocio de Petrofac que se visitará por la parte externa, utilizando vendedores aprobados y que sigan las políticas de viaje de Petrofac.
- I. Petrofac no debe de pagar por gastos de viajes de terceros externos que no estén relaciones con negocios, o los gastos de personas que acompañen a dichos terceros, incluyendo pero no limitados a, cónyuge, parejas, niños, cuidadores. La empresa no estará de acuerdo a ninguna extensión a la estadía en el hotel de parte de partes externas para que así ellos puedan acomodar sus asuntos personales o que no estén relacionados con Petrofac, tampoco accederán a incrementos realizados por un acompañante de la parte externa.
- J. Petrofac no debe de ofrecer o acceder a pagar viáticos a cualquier parte externa en visita, y cualquier reembolso a las partes externas por los gastos generados como resultado de la visita deben de ser facturados por Petrofac y respaldados por recibos.
- K. Petrofac debe de confirmar que la visita de terceros externos tiene la aprobación del empleador para aceptar la invitación de Petrofac y que ninguna restricción este siendo violada. .

Excepciones al procedimiento

Cualquier excepción al procedimiento mencionado debe de ser pre aprobado por el jefe del grupo de cumplimiento.

Inversiones sociales

Petrofac define como inversión social a las contribuciones financieras o en especie hechas por sus negocios en los países donde opera como parte de apoyo a la necesidad social y a la mejora de la reputación de Petrofac. Las inversiones sociales y donaciones de caridad abarcan iniciativas estratégicas de donaciones corporativas y proyectos de desarrollo de la comunidad.

Principio 9

Petrofac está comprometido a apoyar a las comunidades y sociedades anfitrionas en las que opera, mientras que al mismo tiempo se asegura que su inversión social no ascienda o se percibida como soborno o corrupción

Reglas Generales

Los destinatarios y beneficiarios de inversiones sociales son generalmente organizaciones sin finalidades de lucro que reciben fondos de parte de Petrofac ya sea como donaciones de caridad o como parte de una iniciativa comunitaria y/o desarrollo sustentable. Los destinatarios y beneficiarios también pueden ser organizaciones que colaboran con Petrofac para realizar una iniciativa definida de desarrollo sustentable.. Tales organizaciones pueden ser de caridad, gubernamentales o instituciones educativas, organizaciones donantes, u organizaciones no gubernamentales.

Cualquier iniciativa de inversión social debe de seguir las siguientes reglas:

- A. La iniciativa debe de seguir el estándar de desempeño social el cual se puede encontrar en le página web Petrofac.com, al igual que guías suplementarias.
- B. No debe de beneficiar directa o indirectamente a oficiales públicos o individuos en el sector privado que puedan tomar decisiones sobre la concesión de negocios a cualquier miembro del grupo Petrofac.

- C. No debe de beneficiar de manera financiera a terceros que estén directa o indirectamente asociados con las personas que toman las decisiones para la concesión de negocios a cualquiera de los miembros del grupo Petrofac.
- D. No debe de beneficiar de manera económica a organizaciones o individuos asociados directa o indirectamente con terceros con el poder de influenciar la concesión de negocios a cualquier miembro del grupo Petrofac.
- E. No debe de beneficiar de manera directa o indirecta a una persona que es candidato a elección o reelección de un puesto político.
- F. Debe de realizarse una auditoria corporativa a los destinatarios de inversiones sociales para identificar cualquier posible riesgo de soborno y corrupción que este pueda representar a Petrofac.
- G. En los casos en que las situaciones involucren la adquisición de bienes y servicios, debe de seguirse el procedimiento estándar de adquisiciones de Petrofac (por ejemplo: licitaciones y el realizar una debida diligencia).

Excepciones al procedimiento

Cualquier variación a lo ya mencionado debe de tener aprobación previa escrita por parte del jefe de grupo de cumplimiento y el jefe de grupo de comunicaciones y asuntos externos.

Petrofac está comprometido a apoyar a las comunidades y sociedades anfitrionas en las que opera.



Investigación y reporte

La investigación y reporte de presuntos casos de soborno y corrupción, ya sea que involucren a Petrofac o a terceros relacionados con cualquiera de las unidades de negocios de Petrofac, es un elemento esencial del procedimiento de Petrofac para mitigar el riesgo de soborno y corrupción.

Principio 10

Petrofac investigará oportunamente y de manera confidencial cualquier situación real o supuesta de soborno o corrupción relacionada con transacciones que involucre la compañía y/o aquellos que trabajan con o para Petrofac, de las que se tenga conocimiento. La compañía tomará las medidas disciplinarias apropiadas en contra de cualquier empleado y/o tercero que se descubra estén involucrados en acciones de sobornos y corrupción que involucren a la compañía.

Reglas Generales

- A. Todos los empleados son responsables de reportar de manera inmediata cualquier situación en la que exista la sospecha de sobornos y corrupción, ya sea con relación a otros empleados de Petrofac, a un agente u otro representante de Petrofac o de terceros relacionados con cualquier negocio de Petrofac.
- B. Cualquier sospecha de sobornos y corrupción se debe de reportar en primera instancia al jefe inmediato, siempre y cuando dicha sospecha no involucre directa o indirectamente al jefe inmediato, o en su caso al jefe de grupo de cumplimiento, o al jefe de grupo de asuntos legales.
- C. También existe el sistema de denuncias Alza la Voz (Speak Up) el cual se puede utilizar para reportar asuntos de manera confidencial y anónima a través de un grupo independiente. También se puede hacer la denuncia por correo electrónico a petrofac@expolink.co.uk o SpeakUpPetrofac@expolink.co.uk, o a través de internet en www.expolink.co.uk, con la clave/ password Petrofac

Una vez que el negocio se entere de la sospecha de casos de soborno o corrupción:

- D. Se debe informar de manera inmediata al jefe de grupo de cumplimiento y al jefe de grupo de asuntos legales, al igual se les debe hacer saber la naturaleza de cualquier investigación a la que se haya estado de acuerdo antes de proceder.
- E. Las investigaciones se deben de realizar de acuerdo con el protocolo de investigación aprobado, una copia del cual se puede encontrar en Petronet o al contactar ya sea al grupo de asuntos legales o al de cumplimiento.

Bajo ninguna circunstancia se debe de ignorar sospechas de soborno o corrupción.

Argelia 002139832002015	Malasia 1800 807055	Singapur 800 4411 140
Azerbaiyán 0044 1249 661 808*	México 01800 123 0193	Tailandia 001 800 442 078
Bahréin 80004475	Los Países Bajos 0800 022 9026	Túnez 0044 1249 661 808*
Canadá 000 800 440 1286*	Nigeria 0044 1249 661 808*	Emiratos Árabes Unidos 800 44800
India 1800 300 84800	Rumania 08008 94440	Reino Unido 08000 565 374
Indonesia 001 803 0441 1201	Rusia 810 800 2058 2044	Estados Unidos de América 1877 533 5310
Kirguizistán 0044 1249 661 808*	Arabia Saudita 800 844 0172	

*Puede que se apliquen tarifas internacionales

Mantenimiento de registros e implementación de monitoreo

El mantenimiento de los registros apropiados de transacciones es elemento esencial del programa de cumplimiento. Sin este elemento, no será posible demostrar que los procesos y procedimientos de Petrofac se están siguiendo de manera adecuada.

Principio 11

Petrofac mantendrá registros y documentación precisa que demuestre la eficacia de su programa de cumplimiento y el monitoreo de la implementación de este estándar.

Reglas Generales

- A. Todas las transacciones financieras deben de ser registradas y mantenidas de manera precisa en los libros y registros de la compañía.
- B. El departamento de cumplimiento debe de mantener los registros de todas las debidas diligencias realizadas
- C. Todos los regalos y entretenimientos recibidos o dados deben de registrarse en el registro en línea de regalos y entretenimiento del grupo de cumplimiento.
- D. Los registros del cumplimiento relacionados con capacitaciones, ya sea en línea o cara a cara, deben de mantenerse por el grupo de cumplimiento y por el negocio correspondiente.
- E. Los registros de certificados anuales de cumplimiento se deben de mantener por el grupo de cumplimiento.
- F. Los registros de cumplimiento relacionado con la evaluación de riesgo en el negocio de Petrofac, deben de mantenerse por el grupo de cumplimiento y el negocio pertinente.
- G. Los registros de cualquier auditoria de cumplimiento a terceros, incluyendo pero no limitados a, agentes y proveedores de servicios deben de mantenerse por el grupo de cumplimiento.

Prevención de lavado de dinero

El identificar y detener cualquier transacción que pueda tener elementos o la apariencia de lavado de dinero es esencial en el procedimiento para mitigar riesgos de soborno y corrupción.

Principio 12

Petrofac sólo realizará negocios con terceros que se crea que no estén involucrados en actividades de lavado de dinero y no ayudará deliberadamente en cualquier transacción que tenga elementos de dicha práctica.

Reglas Generales

- A. Se debe de realizar en todos los clientes una auditoria basada en riesgo y de acuerdo al proceso de cumplimiento de Petrofac , para así establecer al beneficiario activo y sus fuentes de ingreso.
- B. Petrofac no recibirá o hará pagos a terceros que no sean parte de una transacción de negocio en particular.
- C. Petrofac debe hacer pagos a terceros sólo por medio de cuentas que se hayan acordado en el contrato entre Petrofac y el tercero.
- D. Petrofac no debe recibir pagos en efectivo de terceros al hacer transacciones de negocios.
- E. Petrofac solo recibirá o hará pagos de o hacia demarcaciones relacionadas con transacciones de negocios o con otras que hayan sido aprobadas de alguna u otra manera en el contrato entre las partes.
- F. Petrofac no aceptará sobrepagos de de terceros. Cualquier petición de reembolso de dinero por que se haya pagado en exceso por terceros a Petrofac, deberá de ser aprobada por el grupo de cumplimiento después de un análisis de la transacción por parte del departamento de finanzas de Petrofac.
- G. Cualquier petición de un tercero en relación a pagos a Petrofac, que quieran hacerse a través de varias maneras, debe de ser aprobada por el departamento de finanzas de Petrofac después de una revisión cuidadosa de la justificación documentada para dicha petición.
- H. Cualquier cambio con las formas de pago acordadas o la moneda que se utilizará, deben de ser aprobadas por el departamento de finanzas de Petrofac.

Apéndice 1

Plantilla de cláusulas de cumplimiento

Las siguientes cláusulas de cumplimiento son estandarés y se deben de incluir en contratos de Petrofac con agentes y consultores, y también en los contratos con contratistas y subcontratistas. Puede que se necesite enmendar los términos definidos en corchetes [] para que se ajusten a las definiciones del contrato que se está redactando o revisando (por ejemplo empresa conjunta/ consorcio/ contrato de clientes).

1. Petrofac tiene una política de tolerancia cero en cuestiones de soborno y corrupción, la cual se extiende a todas sus compañías y personas que proporcionan productos o servicios al grupo Petrofac. [El contratista] garantiza que en conexión con este contrato, [Contratista y sus compañías asociadas] han cumplido y cumplirán con las leyes en contra de soborno, corrupción, y lavado de dinero; y las normas y regulaciones (incluyendo pero no limitadas a, La ley contra el sobornos de 2010 del Reino Unido, La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de los Estados Unidos de América de 1977, y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) que correspondan a [Terceros] o al grupo Petrofac.
2. [El contratista] acepta que en todo momento en relación al desempeño de los [Servicios] se podrá y deberá procurar que sus directores, oficiales, empleados, subcontratistas, agentes, y consultores observen y se apeguen al código de conducta de Petrofac (el "código") y al estándar de Petrofac para la prevención del soborno y la corrupción (el "estándar"). [El contratista] por la presente confirma que ha recibido una copia del código y del estándar y entiende, y han señalado la atención de sus directores, oficiales, empleados, subcontratistas, agentes y consultores en cuanto a sus disposiciones. Según y cuando se pida por Petrofac (y por lo menos una vez al año), [el contratista] debe de confirmar el cumplimiento de las disposiciones de manera escrita en una forma provista por Petrofac y deberá de notificar a Petrofac inmediatamente una vez que se entere de cualquier violación del código o el estándar ya sea por el contratista, o por cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, subcontratistas, agentes, consultores o cualquier persona que represente o actúe en su nombre.
3. [El contratista] por la presente declara y garantiza que bajo ninguna circunstancia tanto [el contratista] o cualquier Principal (como se define de aquí en adelante) pagó o pagará efectivo, o proporcionó otras consideraciones de cualquier tipo (ya sean monetarias o no) a cualquier [Tercero] para influenciar la concesión o renovación de contratos a Petrofac, o que proporcionó beneficios indebidos a Petrofac en un contrato en curso. Una violación de parte del [Contratista] de esta cláusula 3 puede causar la suspensión de cualquier tipo de pago debido a la resolución pendiente de una investigación al [Contratista], y si las denuncias demuestran ser ciertas (ya sea parcial o completamente), Petrofac podrá a su discreción finalizar con este acuerdo de manera inmediata. [El contratista] deberá

rembolsar a Petrofac, al recibir las facturas, cualquier cantidad de dinero que Petrofac gaste en la investigación para probar que [el contratista] ha violado esta cláusula 3.

4. Petrofac prohíbe de manera expresa el pago de sobornos o de cualquier pago de facilitación con el solo objetivo de apresurar alguna acción en conexión con las operaciones de su negocio o con cualquier grupo involucrado en proveer productos o servicios a Petrofac. Los pagos de facilitación se definen como pago a oficiales públicos por encima y más allá de las cuotas legalmente establecidas por un servicio en particular de dicho oficial público y/o su oficina, y que tengan la intención de facilitar, incitar, alentar o motivar a que dicho oficial a realizar acciones rutinarias no discrecionales que: (i) el oficial público realiza de manera ordinaria y que se requiere se realice sin la necesidad de dicho pago; y (ii) el grupo que pide el servicio tiene el derecho bajo las leyes del país correspondiente. [El contratista] en decisiones a su nombre o en nombre de sus Principales (como se define en la cláusula 5) declara y garantiza que él y cada uno de los Principales y/o cualquier persona que realice las responsabilidades de contratista bajo este acuerdo ha cumplido y cumplirá con todas las leyes en contra de corrupción correspondientes a ellos referidos en la cláusula 1 antes mencionada y que cumplirá con los principios del código y del estándar en conexión con este [acuerdo]. Petrofac tendrá el derecho de finalizar este acuerdo con efecto inmediato y/o suspender cualquier pago en adelante si Petrofac de manera razonable cree que cualquiera de las declaraciones o requisitos establecidos en la cláusula 3 no se han seguido o cumplido por el [contratista] o cualquiera de sus Principales, directores y/o cualquier persona que realice tareas del contratista bajo este acuerdo.
5. [El contratista] en su nombre y en nombre de sus propietarios por intereses, propietarios beneficiarios, accionistas, empleados, oficiales y directores, subcontratistas, si existiesen (en esta cláusula cada individuo referido como "Principal" o colectivamente como "Principales") representa, pacta, acepta y asume lo siguiente:
 - a. Que ni [el contratista] ni ninguno de sus Principales en el transcurso de la realización de [servicios] bajo este [acuerdo]:
 - i. Han de manera directa o indirecta hecho, ofrecido, prometido, autorizado, o aceptado a pagar o hará, ofrecerá, prometerá, autorizará cualquier tipo de pago inapropiado o ilegal, obsequio o beneficio, ya sea monetario o de otro tipo, u ofrecer algo de valor a [Terceros], o cualquier persona en funciones públicas o privadas, incluyendo a personas que tengan un cargo legislativo, administrativo, o judicial incluyendo a personas empleadas o que actúen en nombre de agencias públicas, una empresa controlada por el gobierno, o una organización internacional pública, cualquier grupo político, u oficial de grupo político, candidato para un puesto ("oficial gubernamental"), con propósitos de influenciar acciones oficiales o decisiones o asegurar lucros inapropiados con el objetivo de influenciar o inducir la concesión de cualquier contrato a Petrofac cuando de cualquier otra manera sería inapropiado aceptar dicho lucro. Han de manera directa o indirecta hecho, ofrecido, prometido, autorizado o aceptado a pagar o pagará, prometerá, o autorizará cualquier tipo

de pago inapropiado o ilegal, obsequio, o beneficio, ya sea monetario u otro tipo, a cualquier empleado de Petrofac, Terceros representantes de Petrofac con el objetivo de influenciar la adjudicación de cualquier contrato de parte de Petrofac. Ha violado de cualquier otra manera las leyes, normas o regulaciones de cualquier país que tenga jurisdicción sobre el asunto de este [Acuerdo] o sobre los [servicios], incluyendo el país en el cual los servicios serán prestados o se harán pagos al [contratista].

- b. No son ni serán oficiales de gobierno (esta prohibición se extiende a cualquier miembro de la familia inmediata de cualquiera de los Principales) durante el término de este acuerdo. Para los propósitos de esta cláusula, "oficial de gobierno" deberá de incluir: (i) cualquier ministro, funcionario público, director, oficial o empleado u otro oficial de cualquier gobierno en cualquier departamento, agencia o cuerpo, y/o de cualquier compañía que sea propiedad o controlada por el gobierno, cualquier compañía o empresa en la cual el gobierno tiene un interés de más de treinta por ciento, y/o de cualquier organización pública internacional; (ii) cualquier persona actuando con capacidades administrativas o judiciales para el o en nombre de cualquier departamento gubernamental, agencia, cuerpo u organización pública internacional, incluyendo pero sin limitarse a cualquier juez u oficiales de la corte, personal militar o de aduanas, policía, seguridad nacional u personal de otros tipo de cuerpos que aseguren el cumplimiento de la ley, y (iii) cualquier familiar cercano de los anteriormente mencionados; o Que en conexión con el desempeño de este [acuerdo], no comprará o venderá (o acordará el comprar o vender) productos o servicios de individuos o grupos, donde el pago por estos ira, directa o indirectamente, a un oficial de gobierno o a cualquier pariente o persona designada por cualquiera de tales individuos sin que previamente se le haya informado y obtenido permiso por escrito de parte de Petrofac para realizar dichas compras o ventas.

De manera inmediata, una vez que se entere de una posible violación de esta cláusula [el contratista] notificará a Petrofac de manera escrita de todos los hechos que dieron lugar a tal violación o posible violación. Cualquier violación por [el contratista] y/o cualquier Principal de esta cláusula le da el derecho a Petrofac de terminar este [acuerdo] con efecto inmediato. Si Petrofac es investigado por cualquier autoridad como resultado de cualquier denuncia de prácticas inapropiadas que involucren al [contratista] o sus Principales o este [acuerdo], [el contratista] deberá cooperar plenamente con dicha investigación después de terminado este [acuerdo], como sea que esto haya ocurrido. [El contratista] deberá de rembolsar a Petrofac, al momento de presentarse los recibos, todos los gastos incurridos por parte de Petrofac al realizar una investigación que declarara al [contratista] como responsable de haber violado esta cláusula y de estar involucrado en prácticas inapropiadas.

6. Agos hechos de parte de Petrofac al [contratista] deberán de hacerse solo por transferencia electrónica a una cuenta bancaria del [contratista], detalles de la cual deben de ser provistos de manera escrita por [el contratista] a Petrofac. Tales notificaciones deben de ser consideradas constituyentes de una declaración y garantía de que la cuenta de banco notificada está bajo la sola responsabilidad del [contratista] y que nadie

más que [el contratista] tiene derechos sobre la cuenta o intereses de ella.[El contratista] además acepta y asume que con respecto a (i) cualquier miembro del [Grupo contratista] (incluyendo cualquiera de sus agentes e intermediarios) en conexión con este acuerdo y (ii) cualquier otra transacción de negocios que el [contratista] o sus afiliados puedan tener que involucren a Petrofac:

- a. Deberá de realizar las acciones en contra de corrupción y auditorías corporativas antes de nominar o involucrar a proveedores terceros para asegurarse de que estén debidamente calificados para realizar las tareas por las cuales se han contratado, que ellos tienen una buena reputación, y que ellos no presentarán riesgos relacionados a corrupción u otro tipo de riesgos de cumplimiento o responsabilidad para el grupo de compañías de Petrofac;
 - b. deberá asegurarse que todos los proveedores terceros aceptaran de manera escrita a seguir las leyes y obligaciones en contra de corrupción para así satisfacer un programa de cumplimiento adecuado; y
 - c. deberá, de acuerdo con un programa de cumplimiento de buenas prácticas, realizar auditorías y/o monitorear a dichos proveedores terceros para confirmar su cumplimiento con sus obligaciones en contra de la corrupción.
7. [El contratista] reconoce que parte o toda la [información confidencial] de Petrofac y sus [afiliados] que recibe de Petrofac o que obtiene durante el curso del acuerdo designado durante este [acuerdo] puede, en parte o completamente, constituir información interna por los propósitos de la sección 5 de la ley de Justicia criminal de 1993 y/o sección 8 de la ley de Servicios financieros y mercados del 2000 del Reino Unido, y [el contratista] acepta que no (y acepta a conseguir que cada uno de sus directores, oficiales, empleados, consultores y agentes no) (i) negociaran las acciones o valores de Petrofac Limited durante el término de este [acuerdo], o [ii] que en cualquier momento después del termino de este [acuerdo] no negociará o alentará a otra persona a negociar con las acciones y valores de Petrofac, o que se involucrará en comportamiento que equivalgan a abuso del mercado en relación con dichas acciones y valores mientras que estén en posesión de información interna. [El contratista] debe de consultar con Petrofac si tiene dudas sobre sus obligaciones bajo esta [cláusula].
8. En el evento de que al [contratista] se le informe por parte de Petrofac de que pueda estar en posesión de información interna, [el contratista] compilará, mantendrá al día, y pondrá a disposición de Petrofac a su petición, una lista [la "lista interna"] que incluirá el nombre, título de trabajo completo, y fecha de entrada a dicha lista de cada uno de los propietarios por intereses, propietarios beneficiarios, empleados, oficiales, directores, consultores y agentes del [contratista] que han tenido o que se puede esperar que hayan tenido acceso a dicha información. [El contratista] además acepta notificar inmediatamente de manera escrita (y solicita reconocimiento del mismo de manera escrita de cada recipiente) de las personas que constituyen la lista interna y les hace saber de las obligaciones que la posesión de dicha información les adjudica y las sanciones asociadas en caso de violación de esas obligaciones. Una lista interna debe de conservarse por un periodo de cinco años.

9. [El contratista] debe mantener de manera precisa, registros completos de cualquier registro de contabilidad relacionado con los [servicios] y cualquier tarifa que se haya pagado al [contratista] de ahí en adelante y Petrofac se reserva el derecho de que con previa notificación podrá hacer una auditoria al [contratista] y obtener acceso a sus libros, archivos, y registros relacionados con los [servicios] provisto por Petrofac bajo este [acuerdo], a la cual este aceptará. También conseguirá que sus directores, representantes y empleados provean información y respuestas a cualquier pregunta que Petrofac, o sus representantes debidamente autorizados puedan tener en relación al contratista, sus directores, representantes y empleados o cualquier grupo de terceros bajo su supervisión en relación al desempeño de este [acuerdo] para así evaluar el cumplimiento de los términos de este [acuerdo]. [El contratista] cooperará plenamente y hará que sus principales, directores y terceros bajo su supervisión cooperen plenamente con dicha auditoria, inclusive después del término de este [acuerdo] como sea que haya ocurrido.
10. [El contratista] deberá de proveer de manera inmediata a la petición escrita de Petrofac y con cargo al [contratista] cualquier y toda la información que Petrofac pueda solicitar en conexión con los negocios del [contratista] y asuntos financieros relacionados a los [servicios] a Petrofac bajo este [acuerdo]. Esto se hará con el propósito de determinar si [el contratista] cumplió con los términos de este [acuerdo]. En caso de que [el contratista] no cumpla con las peticiones de Petrofac en forma y plazo para cumplir con dichas peticiones, Petrofac tendrá el derecho de terminar con este [acuerdo] proporcionando al [contratista] una notificación escrita de (7) días
11. [El contratista] confirma que este acuerdo y pagos de conformidad al mismo no están ó estarán en conflicto con o resultará en la violación de cualquier ley o regulación de cualquier país o países en general, con especial referencia a leyes y regulaciones relacionadas con impuestos y cambios de control, tratados internacionales, sanciones, embargos, control de exportaciones, y leyes antimonopolio; y que no se necesita del consentimiento o notificación de cualquier gobierno o agencia del mismo, excepto como [el contratista] haya aconsejado de alguna otra manera de forma escrita tan pronto como [el contratista] haya sabido de dicha excepción.
12. Sin prejuicios hacia ninguno de los otros derechos en este [acuerdo], Petrofac y [el contratista] tendrán el derecho de terminar este [acuerdo] en cualquier momento mediante una notificación al otro miembro del acuerdo en caso de que se haya cometido una violación, por parte de uno de los miembros (la "parte incumplidora"), a cualquiera de los términos de este [acuerdo] el cual si se puede remediar, pero no se ha realizado dentro de un periodo de siete (7) días a partir de que la parte incumplidora haya sido notificada por la parte no infractora.
13. [El contratista] declara que al realizar los [servicios], ni [el contratista] ni ningún Principal violarán o causarán por virtud de actos de omisión algo que viole las leyes, decretos, regulaciones, o edictos vigentes y [el contratista] declara que está calificado y con derecho a realizar los [servicios]

Apéndice 2

Lista de países con ingresos altos

Para empleados y representantes de compañías de estos países el límite de regalos y entretenimiento por persona es de \$300 dólares y para todos los demás países es de \$150 para regalos y \$200 para entretenimiento por persona. Para límites por encima de estas cantidades se debe de seguir los procedimientos de excepción.

Países de ingresos altos, como los define el banco mundial, se pueden encontrar en la página web del banco mundial. <http://data.worldbank.org/about/country-classifications/country-and-lending-groups#High income>

Alemania	Irlanda	Nueva Caledonia Nueva
Andorra	Islandia	Zelanda
Antigua y Barbuda	Isla of Man	Omán
Argentina	Islas Caimán, Islas del Canal,	Países Bajos
Arabia Saudita	Chile	Polinesia Francesa
Aruba	Islas Feroe	Polonia
Australia	Finlandia	Portugal
Austria	Islas Marianas del Norte	Puerto Rico
Bermuda	Noruega	República Checa
Bruné Darussalam	Islas Turcas y Caicos	Dinamarca
Canadá	Emiratos Árabes Unidos	Guinea Ecuatorial, Estonia
Catar	Reino Unido	San Cristóbal y Nieves
Chipre	Islas Vírgenes (EE.UU)	San Martin (Francesa)
Corea, Rep.	Israel	Suecia
Croacia	Italia	San Marino
Curazao	Japón	Seychelles
España	Kuwait	Singapur
Estados Unidos de América	Las Bahamas	Sint Maarten (Neerlandesa)
Venezuela, RB	Bahréin	Republica Eslovaquia
Federación de Rusia	Barbados	Eslovenia
Francia	Bélgica	Suiza
Grecia	Letonia	Taiwán, China
Groenlandia	Liechtenstein	Trinidad y Tobago
Guam	Lituania	Uruguay
Hong Kong	Luxemburgo	
RSA, China	Macao	
	RSA, China	
	Malta	
	Mónaco	

Apéndice 3

Fuentes para mayor información

Hay muchas fuentes que pueden ser de ayuda para entender y prevenir el soborno y la corrupción en las prácticas de negocio. De particular importancia son las siguientes:

- **La guía de principios de la Iniciativa de la Alianza Contra la Corrupción (PACI, por sus siglas en inglés) del Foro Económico Mundial.**

(Petrofac es organización firmante de esta iniciativa)
<http://www.weforum.org/en/initiatives/paci/index.htm>

- **Ley de sobornos del Reino Unido**

<http://www.justice.gov.uk/publications/bribery-bill.htm>

- **La Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas**

<http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/index.html>

- **Pacto Mundial de las Naciones Unidas de Principios Empresariales**

(Petrofac es firmante de estos principios)
<http://www.unglobalcompact.org>

- **Las publicaciones de la organización sin fines de lucro Transparency (transparencia).**

<http://www.transparency.org>

- **El trabajo del Centro contra la Corrupción de infraestructura Global (Global Infrastructure Anti-Corruption Centre)**

<http://www.giacentre.org/index.php>

Apéndice 4

Explicación de términos y referencias

Agente

Cualquier persona u organización designada para representar a Petrofac y negociar o tomar decisiones en nombre de la compañía.

Sobornos y corrupción

Esto se define en la página 3 y cubre todas las transacciones entre Petrofac y terceros con los cuales se involucre. Esencialmente una transacción involucra sobornos o corrupción si es un intento a conseguir ventaja en la obtención o concesión de negocios.

Donaciones de caridad

Donaciones registradas como de caridad a organizaciones, ya sea en efectivo u otros beneficios tales como servicios gratuitos.

Código de conducta

Declaración de las políticas de la compañía en cuanto el comportamiento que se espera de los empleados, el cual incluye principios en cuanto a sobornos y corrupción.

Pagos de facilitación

Un pago informal o extra oficial a oficiales de gobierno con el propósito de asegurar recibir un servicio público al cual tenemos legalmente derecho de recibir sin necesidad de hacer dicho pago.

Oficiales de gobierno

Un oficial o empleado del gobierno, departamento, agencia u oficina de tal gobierno.

Inversión social

Actividades para apoyar a las comunidades locales que son impactadas por nuestro negocio, a través de inversiones o el otorgamiento de beneficios.



Petrofac Services Limited

117 Jermyn Street
London SW1Y 6HH
United Kingdom
T +44 207 811 4900
F +44 207 811 4901